

SEGURO DE AUTOMOVIL
ENDODO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AUTO

Estas Cláusulas, se podrán brindar según análisis de Suscripción, sin cobro adicional de prima.

Cláusula No. 1 Cobertura Reinstalación Automática De La Suma Asegurada: En caso de siniestro cubierto por esta póliza, la Suma Asegurada quedará reinstalada automáticamente a su valor original cuando sean daños al vehículo asegurado, daños a terceros y/o gastos médicos, a partir de la fecha del siniestro. Sin cobro adicional de prima.

Cláusula No. 2 Cobertura No Depreciación: La Compañía acepta incrementar la Suma Asegurada en la misma proporción en que esta se va depreciando, y en caso de ser indemnizada una pérdida total, la Compañía no aplicará ninguna depreciación.

Cláusula No. 3 Cobertura Seguro Automático (30días): Se hará constar que el seguro automático a que se referirá esta póliza, se extenderá a cubrir a los nuevos vehículos en forma automática a partir de la fecha legal de adquisición hasta cumplir 30 días hábiles de su adquisición.

Cláusula No. 4 Cobertura Distintivos Institucionales: La póliza se extiende a cubrir los daños que sufran a consecuencia de riesgos cubiertos por la póliza, los avisos, letreros y dibujos por motivo de publicidad que estén impresos en los vehículos Asegurados, No obstante, los mismos para su cobertura deberán venir contemplado en la suma asegurada del vehículo al momento de la inclusión, pagando la prima correspondiente.

Cláusula No. 5 Cobertura proyectiles u otros objetos: Se cubrirá los daños ocasionados por proyectiles, piedras, objetos lanzados al vehículo asegurado, por personas u otro vehículo, así como los daños causados por el desprendimiento de objetos proyectados hacia el vehículo asegurado.

Cláusula No. 6 Cobertura Extensión de cobertura: La Compañía deberá cubrir los daños materiales que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones y por su propia cuenta.

Cláusula No. 7 Cobertura Licencia Vencida: hasta XX Meses de Expirada.

Cláusula No. 8 Cobertura Estado de Ebriedad: Siempre y cuando no sea dictaminado por un tribunal.

Cláusula No. 9 Cobertura Bonificación: El XX% de bonificación será calculado sobre el 100% de la prima neta de la vigencia inmediatamente anterior y será otorgado al

momento de la renovación siempre y cuando la renovación se haga en la misma compañía de seguros. Siempre y cuando la siniestralidad no sea mayor al XX%.

Cláusula No. 10 Cobertura Custodio de Vehículo: Queda entendido y convenido que, se otorgará la cobertura de custodio de vehículo y pago de estacionamiento para los vehículos en propiedad de XXXX XXXX, que se vean involucrados en un accidente y tengan que ser llevados a un estacionamiento o a los predios de la dirección nacional de tránsito, hasta un límite máximo de L. XX, XXX.XX

Cláusula No. 11 Cobertura 100% de descuento en deducible para Robo Total: Si el vehículo posee dispositivos de rastreo activos al momento de un siniestro, el Coaseguro será del 0% sobre la suma asegurada para la cobertura de robo. Este solo aplica si el monitoreo está vigente de acuerdo al certificado, así como a la póliza.

Para efectos de esta cláusula, se consideran dispositivo de rastreo: Dispositivo GPS y dispositivo Lo-Jack. Con cualquier otro tipo de dispositivo diferente a los mencionados, la compañía de seguros deberá confirmar su acuerdo en la aplicación de este beneficio después de haber realizado la valoración correspondiente.

Cláusula No. 12 Cobertura Cancelación de la póliza: Queda entendido y convenido que, no obstante, lo que establecen las condiciones generales de la póliza, la compañía queda facultada para cancelar o no renovar esta póliza en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de treinta (60) días por medio de carta certificada